

RESOLUCIÓN No. 040
Marzo 31 de 2025

Por medio de la cual se convoca a la **3a Parada Nacional Interclubes** de hockey patín, de la temporada 2025 para las categorías: cadetes mixtas, abierta damas y abierta varones que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., del 01 al 04 de mayo de 2025.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que la 3a Parada Nacional Interclubes de hockey patín para las categorías cadetes mixto, abierta damas y abierta varones y está incluida en el calendario único nacional.

Que se encuentra vigente el Reglamento General de Competiciones que regula los aspectos administrativos y técnicos que deben imperar en los eventos del Calendario Único Nacional.

Que es deber de la Federación convocar y reglamentar:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, la 3a Parada Nacional Interclubes de hockey patín en categorías cadetes mixto, abierta damas y abierta varones que se realizará del 1 al 4 de mayo de 2025, en las canchas de hockey que disponga la liga de patinaje de Bogotá en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2° PARTICIPACIÓN.

En la 3a Parada para las categorías cadetes mixto, abierta damas y abierta varones podrán participar los equipos de los clubes y en su representación todos los deportistas afiliados a la Federación Colombiana de Patinaje, con membresía Velopro vigente al 31 de diciembre de 2025 y que se inscriban oportunamente con el aval de sus respectivas Ligas.

Los deportistas, técnicos, directivos y delegados deberán presentar membresía Velopro vigente

de la F.C.P. a diciembre 31 de 2025 que los acredite como tal y la carta de acreditación avalada por la Liga correspondiente.

La presentación del carné de la EPS (certificación, medicina prepagada, seguro de accidentes, etc.) de todos los deportistas participantes de un evento de la Federación Colombiana de Patinaje es requisito obligatorio por parte de los delegados, en la acreditación correspondiente, para permitir la participación de los deportistas en un evento nacional y garantizar la atención médica correspondiente en caso de accidente.

ARTÍCULO 3° RAMAS Y CATEGORÍAS.

La 3a Parada Nacional Interclubes 2025 se realizará en las siguientes categorías registradas en la resolución de la temporada 2025 de hockey patín de la Federación Colombiana de Patinaje:

- **CADETES MIXTO:** Equipos de conformación regular con cinco (5) deportistas en juego con edades de la siguiente manera: damas y varones con 11 años cumplidos al primer día del campeonato y varones que no cumplan 16 años (Sub 16) y damas que no cumplan 18 años (Sub 18) hasta después de finalizado el torneo.
- **ABIERTA DAMAS:** Deportistas con 14 años al primer día del campeonato y mayores.
- **ABIERTA VARONES:** Deportistas con 14 años al primer día del campeonato y mayores.

Parágrafo 1: La 3a Parada Nacional Interclubes 2025, podrá iniciar el día 1 de mayo a las ocho de la mañana (8:00 am.) y deberá terminar el día 04 de mayo antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) con la ceremonia de premiación y clausura.

ARTÍCULO 4° INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se recibirán únicamente en el formulario oficial y vigente de la Federación Colombiana de Patinaje para eventos de hockey patín, éste, debe ser diligenciado totalmente (Nombre, número con el que participará durante la parada, fecha de nacimiento, número de membresía Velopro y nombre de la EPS) en computador y enviado vía e-mail por las ligas participantes (Formato Excel) al correos electrónicos comisionacionalhockeysp@gmail.com Solamente serán tenidas como oficiales las inscripciones que provengan de las respectivas Ligas de Patinaje.

Las inscripciones ordinarias se recibirán hasta el día miércoles 16 de abril de 2025 y de manera extraordinaria hasta el día viernes 18 de abril de 2025. Los valores y sumas por concepto de inscripción son los estipulados en la Resolución 001 de enero 03 de 2025, así:

INSCRIPCIONES ORDINARIAS		INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS	
Miércoles 16 de abril		Viernes 18 de abril	
Categoría	\$285.000	Categoría	\$472.000
Deportista	\$114.000	Deportista	\$171.000

Parágrafo 1: Por disposición expresa de la Federación Colombiana de Patinaje, no se aceptarán ni recibirán pagos en efectivo en el escenario, por lo cual todos los clubes deberán consignar lo correspondiente por pagos de inscripción a la tercera parada en la cuenta corriente banco AV VILLAS – No. 078057536 – NIT 860 510 487 Referencia 037 y remitir el soporte del pago al siguiente correo: lipatinunad@gmail.com donde se indique nombre del club y la liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales. Copia de la misma deberá presentarse antes del inicio del evento, ante los delegados o administrativos de la Federación.

Los pagos relacionados con la membresía Velopro, transferencias y demás conceptos, de acuerdo a la resolución No 001 de enero 2 de 2025, se harán por transferencia electrónica o consignación a favor de la Federación Colombiana de Patinaje en el Banco DAVIVIENDA a la cuenta de ahorros número 009900152886 referencia 860.077.223-7.

Parágrafo 2: La planilla de inscripción ORDINARIA se cierra en la respectiva fecha reglamentada en la resolución correspondiente, cualquier deportista adicional que deba ser incluido y/o modificado de la planilla original de la inscripción, deberá pagar inscripción extraordinaria adicional respecto de la planilla inscrita originalmente para poder participar del torneo, presentando el respectivo aval de la Liga de origen.

Parágrafo 3: En cumplimiento a la resolución 007 de enero 14 de 2021 emitida por la Federación Colombiana de Patinaje el pago de inscripción de un club que presenta varias categorías en el certamen se hará por cada categoría.

Parágrafo 4: Se dará por no recibida las inscripciones que solamente lleguen al correo de la Federación y no lleguen al e-mail de la comisión nacional o viceversa. para su legalización y participación en el evento los clubes y deportistas deberán pagar la tarifa extraordinaria.

Parágrafo 5: En los correos de la Comisión Nacional de Hockey Patín y de la Federación Colombiana de Patinaje solamente se recibirán inscripciones de Clubes provenientes del correo de la correspondiente liga.

ARTÍCULO 5° AUTORIDADES DEL EVENTO.

La Dirección Técnica de la 3a Parada estará a cargo de los delegados de la C.N.H.P para el evento, específicamente Ricardo Suárez Rodríguez Cel. 3002173617 y Natalia Hernández Cel. 3015109418 y de los miembros de la C.N.H.P. presentes quienes tomarán las decisiones a que haya lugar por mayoría. En caso de que no exista acuerdo, las decisiones le corresponderá al presidente de la C.N.H.P. o si no estuviese presente, al delegado de la F.C.P. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P. Los miembros de la C.N.H.P. Los directores del evento deberán presentar informe al presidente de la Federación en los cinco días siguientes a la terminación del evento.

ARTÍCULO 6° ORGANIZACIÓN.

RICARDO SUÁREZ RODRÍGUEZ Cel. 3002173617 y NATALIA HERNÁNDEZ Cel. 3015109418 y de los miembros de la C.N.H.P. presentes quienes tomarán las decisiones a que haya lugar por mayoría. En caso de que no exista acuerdo, las decisiones le corresponderán al presidente de la C.N.H.P. o si no estuviese presente, al delegado de la F.C.P. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P. Los miembros de la C.N.H.P. Los directores del evento deberán presentar informe al presidente de la Federación en los cinco días siguientes a la terminación del evento.

Situará pasajes aéreos a los delegados de la comisión y a los jueces del subcomité convocados para el campeonato, suministrará alojamiento, alimentación, transporte interno, gastos de viaje a los jueces del subcomité y jueces invitados.

ARTÍCULO 7° JUZGAMIENTO.

El régimen disciplinario de cada partido será el establecido por el reglamento de juego y a cargo exclusivo de los árbitros designados por la comisión nacional de juzgamiento y el Subcomité Especializado de Hockey Patín.

ARTÍCULO 8° COMISIÓN DISCIPLINARIA.



De acuerdo con el artículo 9 del Régimen Disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje (Resolución 103 de diciembre 4 de 2007), el tribunal deportivo del evento será asumida por un miembro de la C.N.H.P. un miembro del subcomité especializado de hockey y un miembro designado por F.C.P. Un representante de la liga sede hará las veces de secretario sin voz ni voto. La Comisión Disciplinaria del Campeonato, legislará con base a lo establecido en el Código Disciplinario de Hockey Patín, según lo que allí se reglamenta, pero podrá, derivar casos específicos a la Comisión Disciplinaria de la Fedepatin.

Parágrafo 1: Las sanciones son personales y deben ser pagadas en la(s) siguiente(s) fecha(s) o partido(s) en los que el entrenador, deportista o delegado haya sido oficialmente inscrito. Los entrenadores o directores técnicos que sean expulsados durante el partido, deberán pasar a las tribunas mínimo 10 metros de los límites de la cancha de juego, como espectador, en caso de buscar seguir dirigiendo técnicamente a su equipo se le solicitará el retiro del escenario; en caso de no acatar y ser reiterativo en su comportamiento, se finalizará el partido y se sancionará con la pérdida de los tres puntos en caso de encontrarse empatado o vencedor al momento de la decisión arbitral de finalizar el partido; los puntos de la victoria serán otorgados al equipo contrario, el cual se dará ganador por un marcador de 3 a 0.

ARTÍCULO 9° ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Los aspectos administrativos son los del reglamento general de competiciones expedido por la Federación Colombiana de Patinaje, especialmente en sus artículos 7 a 11.

ARTÍCULO 10° ASPECTOS REGLAMENTARIOS.

Los aspectos reglamentarios se encuentran establecidos en el reglamento general de hockey patín para Colombia (<https://fedepatin.org.co/reglamento-hockey-patin/>). El reglamento de juego y las normas internacionales aprobadas por la World Skate son aplicables en lo no regulado en este reglamento y en la presente resolución. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P.

ARTÍCULO 11° DESARROLLO DEL EVENTO – PROGRAMACIÓN.

La Programación será determinada por la C.N.H.P. con base en el Artículo 10 del Reglamento General de Competiciones con los aspectos reglamentarios que se establecen.

ARTÍCULO 12° ACREDITACIONES Y REUNIÓN INFORMATIVA.



Sobre la Reunión Informativa y acreditaciones, se realizará el jueves 1 de mayo a las 8:00 a.m., en el lugar que disponga la Liga de Patinaje de Bogotá. Equipo o club, que no presente delegado en la reunión informativa para cumplir con el proceso correspondiente, deberá pagar inscripción extraordinaria de categoría para poder participar del campeonato.

Parágrafo 1. Todo equipo deberá tener un delegado y un entrenador acreditado, y su delegado debe hacer presencia en la acreditación y en la reunión informativa con la respectiva "carta de acreditación" correspondiente y el aval deportivo de su respectiva liga, sin estos requisitos no se permite la participación del equipo al torneo.

Parágrafo 2. Los clubes o delegados de cada club, deben hacer cumplir la normatividad de presentar el seguro médico y documento de cada deportista, por lo que deberán hacer llegar imágenes (jpg, pdf, png) de los carnés de EPS, o certificados de afiliación a EPS, Seguro Médico o Medicina Prepagada, así como del documento de identidad de todos los deportistas que van a participar en el campeonato correspondiente mediante una carpeta Google Drive que les será asignada al correo Gmail desde donde hicieron la inscripción de cada club, con fecha máxima de gestión del viernes 25 de abril, en caso contrario, los equipos deberán asumir el pago de inscripción extraordinaria por concepto de "categoría".

ARTÍCULO. 13° INVITACIÓN, PROTOCOLOS Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN.

13.1 INVITACIÓN. La invitación oficial al evento, deberá ser enviada por la organización, a todas las ligas con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de iniciación del evento. (Artículo 8° reglamento general de competencias) informando temas de hotelería, transporte y aspectos logísticos y de organización importantes para los equipos invitados.

13.2 CEREMONIAS DE INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN. En la invitación que haga la organización, se establecerá el día y hora de las ceremonias de inauguración y de premiación bajo las directrices del reglamento general de competencias.

13.3 PREMIACIÓN DEL CAMPEONATO. El Campeonato tendrá la siguiente premiación en ambas categorías:

- Trofeos al Campeón, subcampeón y tercer lugar, valla menos vencida y goleador.
- Medallas Doradas a los campeones, plateadas a los subcampeones y bronceadas a los que obtengan el tercer lugar.

13.3.1 Solo se entregará premiación a los deportistas que se hagan presentes y debidamente uniformados.

Parágrafo 1. Para la Valla menos vencida, se debe garantizar trofeo para los dos deportistas que representen al club merecedor de este premio, la valla menos vencida tiene como prerrequisito haber quedado dentro de los 3 primeros lugares del podio deportivo de la parada. los empates en la posición de valla menos vencida y goleador se resolverán a favor del (los) deportista (s) que esté ubicado (s) con su equipo en la mejor posición final del torneo.

13.4 CONFORMACIÓN DE GRUPOS, HORARIO, DURACIÓN DE LOS PARTIDOS, SISTEMA DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN: El Campeonato se registrá bajo las directrices establecidas en Reglamento General de Competencias de la Federación Colombiana de Patinaje.

13.5 EMPATES, DIRECTOS Y COBROS DESDE EL PUNTO PENAL: Atendiendo disposiciones de la CNHP, no habrá empates al finalizar cada uno de los partidos del campeonato, por lo cual para definir el equipo ganador de un partido empatado se procederá de la siguiente manera según la instancia del campeonato:

13.5.1 EN INSTANCIAS CLASIFICATORIAS. Se recurrirá al cobro de 3 tiros directos para cada equipo, resultando ganador el equipo que más goles marque, de persistir el empate se cobrará alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro. Ambos equipos sumarán un punto, solo se tendrá en cuenta el vencedor para definir un eventual empate por puntos en la clasificación. si en los últimos partidos de la ronda clasificatoria, se presenta un empate en el resultado de un partido que no afecta la clasificación final del grupo o categoría, no se hará el correspondiente desempate por cobro de tiros directos.

13.5.2 EN INSTANCIAS SEMIFINALES. Se acudirá al cobro de 3 tiros desde el punto penalti, resultando ganador el equipo que más goles marque, de persistir el empate se cobrará alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro.

13.5.2 EN INSTANCIAS FINALES. Se aplicará un alargue o prórroga de 2 tiempos de 5 minutos cada uno, si al final de dicha prórroga persiste el empate se acudirá al cobro de 5 tiros desde el punto penalti, resultando ganador el equipo que más goles marque, de persistir el empate se cobrará alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro.

13.6 CONFORMACIÓN DEL FIXTURE: Será establecido con las posiciones obtenidas por los clubes en las categorías convocadas en la 1a Parada Buga:

EQUIPOS VARONES	ABIERTA	EQUIPOS ABIERTA DAMAS	EQUIPOS CADETES MIXTO
Kayros - Quindio		Manizales Hockey Club - Caldas	Huracanes - Valle Del Cauca
Super Patin - Antioquia		Pumas - Valle Del Cauca	Super Patin - Antioquia
Corazonista Rojo Bogotá		Orion -Antioquia	Sabaneta - Antioquia
Fcm Rolling - Caldas		Real Hockey Club - Antioquia	Orion - Antioquia
Sabaneta - Antioquia		Fcm Rolling - Caldas	Corazonista - Bogotá
Pumas - Valle Del Cauca			
Corazonista "X" Bogotá			
Huracanes - Valle Del Cauca			

ARTÍCULO 14° RESPONSABILIDADES.

Ni la Liga de patinaje de Antioquia, ni la Federación Colombiana de Patinaje se hacen responsables por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas deben tener seguro médico o de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados en el momento de las acreditaciones respectivas. De todas formas, la Liga sede o el Comité organizador pondrá a disposición de los participantes el servicio de primeros auxilios y la presencia permanente de un médico o paramédico y el transporte en ambulancia al centro médico en caso de que se requiera.

ARTÍCULO 15. CASOS NO PREVISTOS.

Las normas internacionales aprobadas por la World Skate son las aplicables en lo no regulado por esta reglamentación.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO HERRERA AYALA

Presidente Fedepatin

RICARDO SUÁREZ

Presidente CNHP

